

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

35

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2026, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de 17 de noviembre de 2025 de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorio de las actuaciones judiciales.

AÑO 2026

CALENDARIO DE GUARDIAS DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MAJADAHONDA

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-5	1	1-2	5	1-2	1	1-6	6
6-12	2	3-9	6	3-9	2	7-13	7
13-19	3	10-16	7	10-15	3	14-20	8
20-26	4	17-23	8	17-22	4	21-27	1
27-31	5	24-28	1	24-29	5	28-30	2
				31	6		

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-4	2	1	6	1-6	3	1-3	7
5-11	3	2-8	7	7-13	4	4-10	8
12-18	4	9-15	8	14-20	5	11-17	1
19-25	5	16-22	1	21-27	6	18-24	2
26-31	6	23-29	2	28-31	7	25-31	3
		30	3				

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-7	4	1-5	8	1-2	4	1-7	1
8-14	5	6-12	1	3-9	5	8-14	2
15-21	6	13-19	2	10-16	6	15-21	3
22-28	7	20-26	3	17-23	7	22-28	4
29-30	8	27-31	4	24-30	8	29-31	5

Nota informativa: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana hasta el martes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo de la Plaza de Guardia se produce a las 9.00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se seguirá el régimen de sustitución ordinaria existente en este partido judicial, de tal forma que: al Plaza n.º 1 coadyuvará el Plaza n.º 2; al Plaza n.º 2 coadyuvará el Plaza n.º 3; al Plaza n.º 3 coadyuvará el Plaza número 4; al Plaza n.º 4 coadyuvará el Plaza n.º 5; al Plaza n.º 5 coadyuvará el Plaza n.º 6; al Plaza n.º 6 coadyuvará el Plaza n.º 7; al Plaza número 7 coadyuvará el Plaza n.º 8; al Plaza n.º 8 coadyuvará el Plaza n.º 1. Si fuera necesario la colaboración de más Plazas, serían llamados en el siguiente orden: al Plaza n.º 1, las Plazas n.º 3, 4, 5, 6, 7 y 8; al Plaza n.º 2, los JI n.º 4, 5, 6, 7, 8 y 1; al Plaza n.º 3, los JI n.º 5, 6, 7, 8, 1 y 2; al Plaza n.º 4, los JI n.º 6, 7, 8, 1, 2, y 3; al Plaza n.º 5, los JI n.º 7, 8, 1, 2, 3 y 4; al Plaza n.º 6, los JI n.º 8, 1, 2, 3, 4 y 5; al Plaza n.º 7, los JI n.º 8, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; al Plaza n.º 8, los JI n.º 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por el orden indicado.

Madrid, a 10 de diciembre de 2025.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/20.762/25)

